

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 6

RESOLUCIÓN No. 3385

09 NOV 2021

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular a favor de ADAN RODRIGUEZ"

la notificación por aviso, recurso que debe contener lo establecido en el artículo 77 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. La presente Resolución se notificará en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los

09 NOV 2021

SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Abogado(a):
Jair Alfonso Gonzalez Peña- T.P. 69901 CSJ -Contratista

Revisó:
Edith Gomez Bautista - T.P 119841 Profesional Universitario
Julian Andres Torres Lozano 25222-41810 CND-Contratista

Aprobó: Sandra Cristina Pedraza Calixto - Directora de Urbanizaciones y Titulación
Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR SECTOR HABITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ		
CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN La totalidad de esta Resolución y los anexos que la integran (Plano catastral, constancia de Notificación y Ejecutoria), son unidari jurídica y fiel copia del original puesto a la vista del Director de Urbanizaciones y Titulación -DUT (Resolución Directiva No. 2333 del 28 noviembre de 2014).		
FIRMA:		
05 MAY 2026		
 ECH Net	 ISO 9001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

COPIA CONTROLADA

BOGOTÁ

**CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR**

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 3385

09 NOV 2021

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular a favor de ADAN RODRIGUEZ"

00258000901300000000 y CHIP AAA0147ECNN, cuya identificación y linderos especiales se describen en la Resolución No. 2353 el 07 de julio de 2021, expedida por la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular.

PARÁGRAFO 1: Los linderos del predio objeto de cesión gratuita son los siguientes: desde el mojón 1 hasta el mojón 2 en una distancia de 5.82 metros limitando con el LOTE 024 (008), desde el mojón 2 hasta el mojón 3 en una distancia de 10.84 metros limitando con el LOTE 012 (032), desde el mojón 3 hasta el mojón 4 en una distancia de 5.79 metros limitando con la CL 73C SUR, desde el mojón 4 hasta el mojón 1 en una distancia de 11.3 metros limitando con el LOTE 014 (034).

PARÁGRAFO 2: No obstante, la cabida y linderos descritos que se hizo mención con anterioridad, la transferencia del lote de terreno se hace como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO 3: En virtud de lo establecido en el artículo 10 parágrafo, de la Ley 2044 de 2020, será responsabilidad del cesionario, adelantar los trámites necesarios de obtención de reconocimiento de mejora dentro de los dos (2) años siguientes a la inscripción del presente título de propiedad en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

PARÁGRAFO 4: Si se llegare a establecer falsedad en los documentos o imprecisión alguna en la información suministrada por el beneficiario, éste se obliga a restituir el bien fiscal objeto de la presente cesión en caso de existir decisión judicial en firme.

PARÁGRAFO 5: Es deber del cesionario acatar la normatividad urbanística distrital vigente y contenida en el Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2044 de 2020 y el literal D del artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021, sobre el inmueble objeto de esta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable, a favor del(la)(los) adquirente(s), su cónyuge, compañero(a) permanente, de los hijos menores actuales que tuvieren o llegaren a tener, que deberá inscribirse en el registro inmobiliario en el término previsto en el Artículo 28 de la Ley 1579 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003, sobre el inmueble anteriormente identificado y determinado NO se constituye AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, de conformidad con lo manifestado por el(las)(los) beneficiario(a)(s) en la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: REGISTRO. Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, hacer las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40786477**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Registral vigente y demás normas legales concordantes, así como remitir de acuerdo al artículo 50 ibídem copia del presente acto administrativo a la Unidad Administrativa Especial del Catastro Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** o quien haga sus veces, recurso que deberá ser presentado personalmente en la Dirección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación personal o

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 6

09 NOV 2021

RESOLUCIÓN No. 3385

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular a favor de ADAN RODRIGUEZ"

Información de FONVIVIENDA, así como en el aplicativo VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro que **ADAN RODRIGUEZ**, identificado(a)(s) con Cédula de Ciudadanía número(s) **3.071.245**, quien(es) manifiesto(aron) ser de estado civil **Soltero(a)** no ha(n) sido beneficiario(a)(s) de un subsidio familiar de vivienda, ni presenta(n) cruce de propiedad de uso habitacional.

Que **ADAN RODRIGUEZ**, identificado(a)(s) con Cédula de Ciudadanía número(s) **3.071.245**, quien(es) manifiesto(aron) ser de estado civil **Soltero(a)** cumple(n) con el tiempo de ocupación requerido en el artículo 1 de la Ley 2044 de 2020 y el numeral 4 del artículo 2.1.2.2.5 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 523 de 2021, lo cual se evidencia de conformidad con la **Viabilidad Jurídica** de fecha **13/10/2021**, elaborada por el(la) abogado(a) **Jair Alfonso Gonzalez Peña**. Por lo anterior, se considera que es procedente realizar la cesión a título gratuito a favor del(la)(los) solicitante(s).

Que en cumplimiento de las etapas del proceso de cesión a Título Gratuito de Bienes Fiscales, establecido por el artículo 2.1.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015, reglamentado por el artículo 1 del Decreto 149 del 4 de febrero de 2020 y modificado por el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021, la Caja de la Vivienda Popular, expidió la Resolución No. **3064** de fecha **14 de octubre** de 2021 "Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C.", acto administrativo que en su artículo primero ordena comunicar, entre otros a **ADAN RODRIGUEZ**, identificado(a)(s) con Cédula de Ciudadanía número(s) **3.071.245**, quien(es) manifiesto(aron) ser de estado civil **Soltero(a)** que se encuentra(n) dentro de las personas que se postularon y cumplieron con los requisitos de ley para optar por la cesión a título gratuito del inmueble pretendido.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015, reglamentado por el artículo 1 del Decreto 149 del 4 de febrero de 2020 y modificado por el Decreto Reglamentario 523 de 2021, se expidió la Resolución número **3064** de fecha **14 de octubre** de 2021, y se publicó aviso en el diario "EL NUEVO SIGLO" por un término de cinco (05) días hábiles, concediendo cinco (05) días hábiles posteriores para que terceros interesados hicieran parte del proceso de titulación. De igual manera, se fijó aviso en lugar público de las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular y en el portal web, para informar la actuación administrativa, sin que se hubiera presentado oposición alguna a la cesión del inmueble a favor del (los) solicitante(s), fijado el **15/10/2021** y desfijado el **22/10/2021**.

Que el presente acto administrativo cumple con los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley 2044 de 2020 y el artículo 2.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN. Ceder a Título Gratuito a favor de **ADAN RODRIGUEZ**, identificado(a)(s) con Cédula de Ciudadanía número(s) **3.071.245**, quien(es) manifiesto(aron) ser de estado civil **Soltero(a)** el Lote de terreno de uso habitacional número **33**, de la Manzana 9 de la Secretaría Distrital de Planeación, identificado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECDD como Lote **013** de la Manzana **009**, con área de **64.21 m2**, que compone el barrio **BELLA FLOR**, localidad de **CIUDAD BOLÍVAR** de Bogotá Distrito Capital, identificado con folio de matrícula inmobiliaria individual No. **050S-40786477**, con nomenclatura urbana actual **CL 73C SUR 27B 70**, código sector catastral

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CÓPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 5385

09 NOV 2021

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular a favor de ADAN RODRIGUEZ"

Que de conformidad con lo consagrado en el Decreto Distrital 196 del 01 de septiembre de 2020 *"Por el cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios que hacen parte de las urbanizaciones denominadas barrio Bella Flor y Paraíso ubicados en la localidad 19 - Ciudad Bolívar, y Barrio Manzanares ubicado en la localidad 7 Bosa, y se dictan otras disposiciones"* la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., declaró las condiciones de urgencia, por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de las zonas de terreno requeridas para la ejecución del programa de titulación masiva de los asentamientos humanos ilegales consolidados que hacen parte de los predios de mayor extensión identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-528800 y 50S-40086865.

Que la Caja de la Vivienda Popular emitió la Resolución No. 1902 del 10 de mayo de 2021, *"Por la cual se expide oferta de compra y se inicia el proceso de adquisición parcial sobre los predios de mayor extensión identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 50S-528800 y 50S-40086865 que hace parte del desarrollo legalizado barrio Bella Flor."*, acto administrativo que en su parte resolutoria la individualizó el inmueble y sus titulares, efectuó la oferta de compra y el valor de la misma, determinó el procedimiento para la adquisición de los inmuebles ubicados al interior del desarrollo legalizado barrio Bella Flor.

Que la Caja de Vivienda Popular mediante Resolución No. 2353 el 07 de julio de 2021 *"Por la cual se ordena la expropiación administrativa parcial sobre los predios de mayor extensión identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-528800 y 50S-40086865, que hacen parte del desarrollo legalizado barrio Bellas Flor"*, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur, asignar folio de matrícula inmobiliaria individual para cada predio objeto de expropiación, segregándose del folio de mayor extensión número **50S-528800** el folio de matrícula inmobiliaria individual número **50S-40786477** objeto de la cesión a título gratuito del presente acto.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamentado por el artículo 1 del Decreto 149 del 4 de febrero de 2020 y modificado por el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021, en su artículo 2.1.2.2.3, **ADAN RODRIGUEZ**, identificado(a)(s) con Cédula de Ciudadanía número(s) **3.071.245**, quien(es) manifiesto(arón) ser de estado civil **Soltero(a)** presentó(arón) solicitud ante la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, para efectos de acceder al dominio pleno del bien, ubicado en el barrio **BELLA FLOR**, localidad de **CIUDAD BOLIVAR** del Distrito Capital de Bogotá, cumpliendo con todos los requisitos de tiempo, modo y lugar que exige el artículo 2.1.2.2.4 del Decreto 523 de 2021, vigentes a la fecha de la titulación objeto del presente acto administrativo.

Que el predio solicitado mediante cesión a título gratuito corresponde a un inmueble fiscal de uso habitacional con vivienda de interés social, que se identifica con CHIP/AAA0147ECNN, Barmanpre 002580009013, nomenclatura actual **CL 73C SUR 27B 70** y folio de matrícula inmobiliaria individual No. **50S-40786477**, que se encuentra localizado en el barrio **BELLA FLOR**, localidad de **CIUDAD BOLIVAR** del Distrito Capital de Bogotá, con área de terreno de **64.21 m2**, lo cual se evidencia en la **Viabilidad Técnica** de fecha **11/10/2021**, elaborada por **Julian Andres Torres Lozano**, identificado(a) con TP No. **25222-41810 CND**, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021.

Que de conformidad con lo consagrado en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.1.2.2.5 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 523 de 2021, se evidenció en el Sistema de

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN No. 3385

09 NOV 2021

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular a favor de ADAN RODRIGUEZ"

jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio autónomo, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959, del orden descentralizado por servicios, conforme a lo establecido en los Acuerdos 003 y 004 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

Que de conformidad con el artículo 114 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 3 del Acuerdo Distrital 643 de 2016, la Caja de la Vivienda Popular es un establecimiento público que integra el Sector Hábitat del Distrito, cuya cabeza de sector es la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 003 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, la entidad se subsume en contribuir (...) al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región".

Que los numerales 4, 7, 13 y 17 del artículo 6° del Acuerdo 004 del 2008 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, establecen, entre otras funciones, para la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, las de: "4. Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación. 7. Gestionar las actividades necesarias para la realización, verificación y actualización de los avalúos de los predios a adquirir por parte de la Caja de la Vivienda Popular de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General. (...) 13. Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad realizar el respectivo seguimiento. (...) 17. Participar en la obtención de nuevos predios para el desarrollo de los programas adelantados por las entidades del sector hábitat".

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo primero de la Resolución No. 1397 del 17 de julio del 2015, la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, delegó en la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, la función de expedir actos administrativos mediante los cuales se transfiere la propiedad.

Que el asentamiento humano ilegal consolidado Barrio Bella Flor, fue reconocido por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital mediante la Resolución No. 235 del 04 de mayo de 2005 "Por la cual se legaliza el desarrollo BELLA FLOR, en la localidad 19 de Ciudad Bolívar" ubicado en la UPZ 67 El Lucero en la localidad 19 De Ciudad Bolívar, plano No. CB 37/4-00 compuesto por 1732 lotes en un área de veinticuatro punto trece hectáreas (24.13 Has), ubicados al interior de las matriculas inmobiliarias No. 50S-528800 y 50S-40086865.

Que la Caja de Vivienda Popular mediante la Resolución No. 3385 del 16 de agosto de 2019 "Por la cual se anuncia el programa de titulación masiva y se declaran los motivos de utilidad pública e interesa social para la formalización de bienes inmuebles ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional titulables que hacen parte de la urbanización de hecho denominada barrio Bella Flor, identificado con las matriculas inmobiliarias No. 50S-528800 y 50S-40086865 ubicado en la localidad 19 - Ciudad Bolívar, UPZ 67 El Lucero, Bogotá D.C.", anunció la puesta en marcha del programa de titulación masiva de los bienes inmuebles ocupados ilegalmente al interior del asentamiento humano ilegal consolidado Barrio Bella Flor.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 3385

09 NOV 2021

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular a favor de ADAN RODRIGUEZ"

LA DIRECTORA DE URBANIZACIONES Y TITULACION DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo de la CVP y en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley 9 de 1989 modificado por el 95 de la Ley 388 de 1997, la Ley 1437 de 2011, la Resolución 1397 del 17 de julio de 2015, el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Reglamentario 149 del 4 de febrero de 2020 emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en concordancia con lo establecido en la ley 2044 de 2020, el Decreto 523 de 2021 modificadorio del Decreto 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. Para tal efecto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que especialmente los artículos 51, 58 y 60 de la Carta Magna, consagran que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, garantiza la propiedad privada y establece que el Estado promoverá de acuerdo con la Ley, el acceso a la propiedad.

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, el cual modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, en relación con la titulación de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social, establece: *"Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. "La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad"* (Subrayado fuera del texto).

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió el 4 de febrero de 2020 el Decreto Reglamentario 149 por medio del cual reglamentó los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y modificó el Capítulo 2 del título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en cuanto a la Cesión a Título Gratuito, modificado mediante el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 2044 de 2020 y el Decreto 523 de 2021 que modificó el Decreto 1077 de 2015, el presente Acto Administrativo reúne las características individualizantes del predio y las personas beneficiarias, e incluye los aspectos jurídicos señalados en la precitada norma.

Que la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** es un establecimiento público con personería

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Fecha: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Al contestar cite este radicado

202613000169251



Bogotá, D.C. 05-05-2026

Señor (a)

ADAN RODRIGUEZ

Dirección: CL 73C # 27B-70 SUR

Email: NO REGISTRA

Teléfono: 3132501013

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a radicado 202617000164242

Ref. Documento de apoyo

Cordial Saludo,

La Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de Vivienda Popular, atendiendo a la solicitud presentada mediante radicado No. 202617000164242, se permite adjuntar copia de la siguiente resolución:

Resolución del 3385 del 09 de noviembre 2021 "Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular a favor de ADAN RODRIGUEZ"

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia lo (a) invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la carrera 13 No. 54 – 13 primer piso, de lunes a viernes en el horario de 7:00 am a 4:30 pm, o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.

La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Cordialmente,

JUAN MANUEL BARRERA MONTERROSA

Director Técnico de Urbanizaciones y Titulación

Fecha de radicación: 05-05-2026

Adjunto: copia resolución 3385/2021

Proyectó: LAURA DANIELA MARTIN RAMIREZ - DIR. URBANIZACIONES Y TITULACIÓN

Revisó: Yamile Patricia Castiblanco-Dirección de Urbanizaciones y Titulación

